

RE: INCIDENTE DE NULIDAD ORDINARIO DE RAFAEL BUSTAMANTE PAREJO contra ALEXANDRA MUÑOZ CARATT. RAD: 00102/2020

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 10:24

Para: abog.laboralista@gmail.com <abog.laboralista@gmail.com>

Buenos días.

Acuso de recibido su mensaje.

Cordialmente,

ANDRES CAMILO OLIER MARTINEZ

Judicante

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Sincelejo

De: Antonio calderón <abog.laboralista@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 9:51

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: leobenitez79@hotmail.com <leobenitez79@hotmail.com>

Asunto: INCIDENTE DE NULIDAD ORDINARIO DE RAFAEL BUSTAMANTE PAREJO contra ALEXANDRA MUÑOZ CARATT. RAD: 00102/2020



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Señor

JUEZ 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO
E.S.D.

REF.: ORDINARIO DE RAFAEL BUSTAMANTE PAREJO contra ALEXANDRA MUÑOZ CARATT. RAD: 00102/2020

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR NO REALIZAR EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO.

ANTONIO CALDERON BELTRAN, abogado en ejercicio de la profesión, actuando mediante poder conferido por ALEXANDRA MUÑOZ CARATT, persona mayor y de esta vecindad, me permito acudir ante usted con el fin de impetrar INCIDENTE DE NULIDAD POR NO REALIZAR EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO, contra el proceso de la referencia, basado en los siguientes términos:

I. ALCANCE DE LA NULIDAD

Que se declare la NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto del 02/10/2020, mediante la cual el despacho da por notificado a la demandada, y, de cualquier otra actuación que implique el desconocimiento del derecho de defensa y debido proceso de la demandada ALEXANDRA MUÑOZ CARATT, con fundamento en el Núm. 8º del Art. 133 del CGP, aplicable al juicio laboral por remisión del Art. 145 del CPL y de la SS, y el Art. 29 de la C.N.

Ello en atención a lo siguiente:

No se realizó la NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO del auto admisorio, la demanda y sus anexos, presentada por el señor RAFAEL BUSTAMANTE PAREJO; tal y como lo dispone los Arts. 8º y 10º del Dec. 806/2020 hoy Ley 2213/2022, vulnerando con ello el derecho al debido proceso, derecho de defensa y contradicción de mi representada.

II. HECHOS

1. La presente demandada fue presentada por el demandante, según consta en el acta de reparto, el 12/03/2020.
2. El despacho admitió la demanda, según consta en la plataforma TYBA, el 01/07/2020.
3. La demanda fue notificada por el demandante al correo alexandracaratt@hotmail.com, el 13/07/2020, según ACUSE DE RECIBO del despacho del 14/07/2020.
4. Para el 13/07/2020, el mundo entero estaba en plena pandemia del COVID 19.
5. La demandada, según Certificado de Matricula Mercantil de persona Natural, tiene dos (2) canales de notificación:
 - Calle 28 No. 18 – 24 Sincelejo, Sucre
 - Email: alexandracaratt@hotmail.com
6. La demandada nunca no tuvo acceso al mensaje enviado por el demandante, el 13/01/2020.
7. La demandada no fue notificada por ningún otro medio de notificación (Dirección).
8. El 02/10/2020, mediante auto la secretaria del despacho informa que el demandado se encuentra notificado.
9. El despacho da por notificada a la demandada sin verificar ACUSE DE RECIBO O HABER CONSTATADO POR OTRO MEDIO EL ACCESO DEL DESTINATARIO



AL MENSAJE ENVIADO DE NOTIFICACIÓN. (Inc. 3° del Art. 8° de la Ley 2213/2022).

10. Para el 02/10/2020, la demandada no conocía del proceso y por tanto no había contestado la demanda, razón por la cual, debía haberse ordenado el EMPLAZAMIENTO y nombrar CURADOR AD LITEM. (Art. 29 CPL y Núms. 8° y 10° del Art. 133 del CGP).
11. Bajo la gravedad del juramento, señor Juez, la demandada señora ALEXANDRA MUÑOZ CARATT por intermedio del suscrito manifiesta que NO SE ENTERO DE LA PRESENTE DEMANDA Y SUS ACTUACIONES EJECUTIVAS, sino hasta el 25/01/2023, al solicitar un Certificado de Tradición de un inmueble, el cual hay una orden de embargo laboral de este despacho por el presente proceso.
12. El despacho al agotar cada etapa del proceso omitió realizar CONTROL DE LEGALIDAD, como la debida NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO, EL EMPLAZAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD LITEM, a sabiendas que la demanda no fue contestada por la parte demandada.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este incidente en lo preceptuado por:

C.N.

Art. 29. *“El debido proceso se aplicará a toda clase de ACTUACIONES JUDICIALES y administrativas.”* Mayúsculas fuera del texto

C.G.P.

Artículo 133. CAUSALES DE NULIDAD. *“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

(...)

8. CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONAS DETERMINADAS, O EL EMPLAZAMIENTO DE LAS DEMÁS PERSONAS AUNQUE SEAN INDETERMINADAS, QUE DEBAN SER CITADAS COMO PARTES, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

(...)” Mayúsculas fuera del texto

“ARTÍCULO 290. PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. *“Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones:*

1. AL DEMANDADO O A SU REPRESENTANTE O APODERADO JUDICIAL, LA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y LA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

2. (...)” Mayúsculas fuera del texto

LEY 2213/2022.

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el*



interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **LOS TÉRMINOS EMPEZARÁN A CONTARSE CUÁNDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSE DE RECIBO O SE PUEDA POR OTRO MEDIO CONSTATAR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE.***

PARA LOS FINES DE ESTA NORMA SE PODRÁN IMPLEMENTAR O UTILIZAR SISTEMAS DE CONFIRMACIÓN DEL RECIBO DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS O MENSAJES DE DATOS.

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, **LA PARTE QUE SE CONSIDERE AFECTADA DEBERÁ MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AL SOLICITAR LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LO ACTUADO, QUE NO SE ENTERÓ DE LA PROVIDENCIA,** además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.*

***PARÁGRAFO 1o.** Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.*

***PARÁGRAFO 2o.** LA AUTORIDAD JUDICIAL, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN DE LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS O SITIOS DE LA PARTE POR NOTIFICAR QUE ESTÉN EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, O UTILIZAR AQUELLAS QUE ESTÉN INFORMADAS EN PÁGINAS WEB O EN REDES SOCIALES.*

***PARÁGRAFO 3o.** Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal (UPU) con cargo a la franquicia postal.” Mayúsculas fuera del texto.*

Art. 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

De las normas transcritas y la cronología relatada en el acápite anterior, salta a la vista, señor Juez, que el demandante y el despacho no cumplieron con la obligación prevista en el Dec. 806/2020 hoy Ley 2213 de 2022; toda vez, que no se aportó y no se exigió el ACUSE DE RECIBO o el ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE de fecha 13/07/2020, donde se pudiera constatar que la demandada haya visto el mensaje donde se le informaba del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos; igualmente, el despacho dejó de verificar por intermedio de los demás medios de notificación (DIRECCION) que efectivamente conociera la demanda mi representada señora ALEXANDRA MUÑOZ CARATT; todo lo anterior, con el fin, señor Juez, de que si no se diera contestación a la misma, se ordenara el EMPLAZAMIENTO, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 29 del CPL. y el Art. 10° de la Ley 2213/2022.



En igual sentido, a la fecha de presentación de este escrito mi representada no ha recibido notificación por parte del Despacho, ni mucho menos se haya realizado el EMPLAZAMIENTO y nombramiento de CURADOR AD LITEM, como lo ordena el Art. 29 del CPL, comprometiéndose con ello EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA de mi representada.

Lo anterior entonces, configura claramente la causal de nulidad ya mencionada.

IV. CONCLUSIONES

La falta de cumplimiento de los requisitos fijados en la norma procedimental como en el caso que nos ocupa, en especial la NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y EL EMPLAZAMIENTO, constituyen una causal de nulidad del Auto del 02/10/2020 al haber dado por notificado a la demandada; teniendo en cuenta, la literalidad del numeral 8° del Art. 133 del CGP, aplicable al juicio laboral por remisión del Art. 145 del CPT y de la S.S., y el Art. 29 de la C.N y del CPL.

Ello porque, al notificar el auto admisorio de la demanda, se incumplió con lo establecido en los Art. 8° y 10° del Dec. 806/2020 hoy Ley 2213 de 2022, al no verificar el despacho el ACUSE DE RECIBO o el ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE de fecha 13/07/2020, VERIFICACION DE LOS DEMAS CANALES DE NOTIFICACION, y, posteriormente, AL NO HABERSE NOTIFICADO POR PARTE DEL DESPACHO EL AUTO ADMISORIO DE LA MISMA, EL EMPLAZAMIENTO AL NO ESTAR CONTESTADA LA DEMANDA, y OMITIR agotar cada etapa del proceso, realizando CONTROL DE LEGALIDAD (DEBIDA NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO, EL EMPLAZAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD LITEM), a sabiendas que la demanda no fue contestada por la parte demandada.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como tales los siguientes y las que ya obran en el expediente:

- a.) Copia del certificado matricula inmobiliaria No. 040-266868, del 25/01/2023.
- b.) Poder conferido al suscrito por ALEXANDRA MUÑOZ CARATT.
- c.) Constancia otorgamiento de poder, Ley 2213/2022.
- d.) Copia Certificado de Matricula Mercantil de la demandada.
- e.) Acuse de recibo del 14/07/2020 NOTIFICACION DEMANDA.
- f.) Correo del 24/09/2020, NOTIFICA ACTUACION JUDICIAL.
- g.) Auto del 02/10/2020, informa que el demandado se encuentra notificado.

VI. NOTIFICACIONES

- El suscrito, ANTONIO CALDERON BELTRAN, en la Carrera. 44 No. 40 – 20 de Barranquilla; y/o al E: Mail: abog.laboralista@gmail.com.
- Mi poderdante, ALEXANDRA MUÑOZ CARATT, en la calle 28 No. 18 – 24 de Sincelejo – Sucre, y/o al Email: alexandracaratt@gmail.com

Se deja constancia de la remisión de este escrito y sus anexos, al Email del apoderado de la parte actora: leobenitez79@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente.

ANTONIO CALDERON BELTRAN
CC No. 70.103.829 de Medellín - TP 90539 CSJ

Señor

JUEZ 01 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SINCELEJO

E.

S.

D.

REF.: ORDINARIO DE RAFAEL BUSTAMANTE PAREJO contra ALEXANDRA MUÑOZ CARATT. RAD: 00102/2020

ASUNTO: PODER

ALEXANDRA MUÑOZ CARATT, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, conforme la Ley 2213/2022, al doctor ANTONIO VICENTE CALDERON BELTRAN, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la C. C. No. 70.103.829 de Medellín y T. P. No. 90539 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación interponga dentro del proceso de la referencia, INCIDENTE DE NULIDAD POR NO REALIZAR EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y EMPLAZAMIENTO.

De igual forma, mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, presentar recursos, recibir, entregar, otorgar, sustituir, reasumir, renunciar, y, demás facultades establecidas en el Art. 77 del CGP.

Sírvase, señor Juez, reconocer la personería a mi apoderado en la forma en que lo manifiesta el presente mandato.

Atentamente, Firmas Art. 5° Ley 2213/2022



ALEXANDRA MUÑOZ CARATT
C. C. No 32.736.681
Email: alexandracaratt@gmail.com

ANTONIO CALDERON BELTRAN
CC No. 70.103.829 de Medellín
TP 90539 CSJ
Email: abog.laboralista@gmail.com



Antonio calderón <abog.laboralista@gmail.com>

PODER DR CALDERON

Alexandra Muñoz <alexandracaratt@gmail.com>
Para: abog.laboralista@gmail.com

18 de febrero de 2023, 19:27

----- Forwarded message -----

De: **Antonio calderón** <abog.laboralista@gmail.com>
Date: jue., 16 de febrero de 2023 4:02 p. m.
Subject: PODER DR CALDERON
To: <alexandracaratt@gmail.com>



 **PODER.pdf**
24K

RE: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 08 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 9:19

Para: leonardo Benitez Diaz <LeoBenitez79@hotmail.com>

Buenos días, acuso recibido.

De: leonardo Benitez Diaz <LeoBenitez79@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 17:21

Para: alexandracaratt@hotmail.com <alexandracaratt@hotmail.com>; Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo <j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 08 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA LABORALES DE SINCELEJO - SUCRE

RADICADO: 2020-102

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: RAFAEL BUSTAMANTE PAREJO

DEMANDADA: ALEXANDRA MUÑOZ CARATT

En el presente adjunto auto admisorio de la demanda la demanda y sus anexos

LEONARDO ANTONIO BENITEZ DIAZ
ABOGADO



Libre de virus. www.avg.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SINCELEJO – SUCRE.

Sincelejo, 02 de octubre de 2020

SECRETARIA: Paso al despacho del señor juez la presente demanda ordinaria laboral, interpuesta por RAFAEL BUSTAMANTE PAREJO contra ALEXANDRA MUÑOZ CARATT, bajo el radicado No. 2020-000102-00, informándole que el demandado se encuentra notificado.

Sírvase proveer.

ARELYS MARÍA CHÁVEZ VILLALBA

Secretaria

Notifica Actuación Judicial Rad. 70001410500120200010200

2

[Traducir mensaje a: Español](#) | [No traducir nunca de: Inglés](#)



postmaster@outlook.com

Jue 24/09/2020 16:36

•

Notifica Actuación Judicial Rad. 70001410500120200010200
46 KB

Your message has been delivered to the following recipients:

alexandracaratt@hotmail.com

Subject: Notifica Actuación Judicial Rad. 70001410500120200010200

Responder

Reenviar

[Traducir mensaje a: Español](#) | [No traducir nunca de: Inglés](#)



Microsoft Outlook

Jue 24/09/2020 16:36

•

Notifica Actuación Judicial Rad. 70001410500120200010200
24 KB

Your message has been delivered to the following recipients:

J01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Subject: Notifica Actuación Judicial Rad. 70001410500120200010200

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

Jue 24/09/2020 16:36

•

•

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 001 LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SINCELEJO - SUCRE,

SUCRE,(SINCELEJO), jueves, 24 de septiembre de 2020

Señor(a)

ALEXANDRA MUÑOS CARATT

Email: alexandracaratt@hotmail.com

Tel:

Dirección: CALLE 28 No 18- 24 barrio centro

Ciudad: ,

ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO No.:70001410500120200010200

- **CLASE DE PROCESO:** Ordinario

- **DEMANDANTE:** RAFAEL BUSTAMANTE PAREJO OTRO(S)

- **DEMANDADO:**

De manera atenta, me permito informarle que dentro del proceso con número de radicación No **70001410500120200010200** , se emitió **AUTO ADMITE / AUTO AVOCA** con fecha 01/07/2020 en el asunto de la referencia.

Esta notificación tiene documento(s) para descargar de la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmDescargaArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) ingresando el siguiente número de certificación: **102e2755-12ed** y el número de radicación del proceso. Por favor descargue el archivo de manera inmediata de lo contrario se desactivará automáticamente el link, en (5 días calendario, contados a partir de hoy).

El (los) certificado(s) de integridad de (los) documento(s) remitido(s):

Nro.	Código	Fecha
1	9F7C7F1615791D6FCF4428558B908F5EF66C910E	12/03/2020
2	EEA3853E08C3DCC76734CD96033A42B19F18A831	12/03/2020
3	8CB37B2B2997F9FAAA909E45B972EDED8CC89BC6	01/07/2020

los cuales puede validar en el

link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmValidarArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) con la fecha

Observación: notificacion admision demanda ordinariar laboral

Cordialmente,

ARELYS MARIA CHAVEZ VILLALBA,

Servidor Judicial



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230125364370982262

Nro Matrícula: 040-266868

Pagina 4 TURNO: 2023-040-1-14505

Impreso el 25 de Enero de 2023 a las 12:56:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-08-2022 Radicación: 2022-040-6-25520

Doc: OFICIO 419 DEL 29-06-2022 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS LABORAL DE SINCELEJO DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0439 EMBARGO LABORAL RAD 2020-00102-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE PAREJO RAFAEL

A: MUÑOZ CARATT ALEXANDRA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
C.C. 32736681 X
Custodia de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: 2002-1267 Fecha: 08-08-2002

ANOTACIONES 4 Y 5 VALOR DE LOS ACTOS CONFORME ESCRITURA 1122/02

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 98-1231 Fecha: 04-05-1998

INSERCIÓN COMPLEMENTACION.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-040-1-14505

FECHA: 25-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Patricia Alvarez C.

El Registrador: PATRICIA ALVAREZ CORONADO



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/02/2023 - 10:29:37
Recibo No. S000504541, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 58XDZtwJK9

DR ALEXANDRA
SINCELEJO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ALEXANDRA MUÑOZ CARATT
Identificación : CC. - 32736681
Nit : 32736681-1
Domicilio: Sincelejo, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 36298
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2004
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 04 de abril de 2022
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 28 # 18 - 24 CENTRO
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico : alexandracaratt@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3008376481
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 28 # 18 - 24 CENTRO
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico de notificación : alexandracaratt@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3008376481
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 15611
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Expendio a la mesa de comidas preparadas

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$1.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$1.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00

alexandracaratt@gmail.com



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/02/2023 - 10:29:37

Recibo No. S000504541, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 58XDZtwJK9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 15611.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 03/02/2023 - 10:29:37
Recibo No. S000504541, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 58XDZtwJK9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$1.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$1.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: POLLOS BEIRUTH GOURMET
Matrícula No.: 85222
Fecha de Matrícula: 21 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 28 # 18 - 24 CENTRO
Municipio: Sincelejo, Sucre

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de